



Delite maraueola.

Sello Quarto, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

ce, sino benignax, y desconceptuar a V. merced en todas las Superioridades; no obstante todo, y q. estan prohibidas por el Auto acordado, las recusaciones quales: en caso de tener alguna instancia el Mij. Rafael, pase a Ofendido a V. merced: y lo firmo a que doy fe = Lic. D. Antonia = Antemi = Pasq. Maria Covarran

Notoriedad a la Junta y Exla Villa de Tecla a nuevo asentamiento y demas que se expusieron a mil setecientos noventa y uno, Manose juntos los J. es Consejo Justicia y Regim. to a ella en su Sala Capitular q. abajo firmaran, por mi el Ex. no se hizo notorio el anteced. Pedido y Auto, y enterada la Villa, Dixo = El Sr. D. Mij. Joaquin Sanchez Dixo: que las expus. puestas por Mij. Rafael Ortega ofensivas a los Capitulares se procure por la Justicia dar la satisfac. on q. es debida a sus circunstancias, y juntamente en caso necesario. se pida por el Ayuntamiento la satisfac. on que corresponde, para que de este modo, no queden ofendidas las Personas a quien ofende, antes bien en el lugar q. es debido, y por lo que respecta